

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 25/11/2014.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

Por el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se da cuenta del error advertido en el Acta de la sesión ordinaria de referencia, concretamente en relación con su intervención en el punto del orden del día "11.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A PONER EN MARCHA UN PLAN DE EMPLEO JUVENIL EN NUESTRA COMUNIDAD", de modo que:

Donde dice: "Sin con mi apoyo apporto algo pues mejor."

Debe decir: "Si con mi apoyo apporto algo pues mejor."

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

Interviene el primer término el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

"Como ya hemos manifestado en Comisiones y en el Pleno pasado de noviembre de 2014, Izquierda Unida no apoya esta nueva entidad municipal porque nada o poco se sabe de su estructura y organigrama. Aún a estas alturas no nos han presentado nada más que información a cuentagotas, y que improvisarán sin duda. Nada del proyecto en sí, ni de su funcionamiento y gestión, por lo que no podemos darle un cheque en blanco, en épocas en que la transparencia administrativa debe ser la pauta general.

Les recuerdo que los centros de Aprosuba 6, Afenad, Alucod, lo están pasando bastante mal y con esta iniciativa como mínimo se va a hacer la competencia desleal a esos centros."

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, para decir que su Grupo aprobó el Presupuesto de la Corporación y que, por tanto, apoyó la creación del Centro Especial de Empleo ya previsto en el mismo.

Entienden, y así lo dijeron en su día, que es muy importante adoptar medidas que supongan la creación de puestos de trabajo. Además, en el caso concreto de este Organismo Autónomo, cuentan con subvenciones y por tanto deben aprovechar todas las armas que la Administración pone en sus manos.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, el cual invita al Edil de I.U. a ver los documentos que están en la carpeta de Plenos, entre los cuales se encuentra un presupuesto completo que ha estado a disposición de los Concejales desde la convocatoria de las Comisiones Informativas.

Afirma que si el Sr. Mena Cabezas no quiere apoyar el Centro Especial de Empleo y su Presupuesto, está en su libertad, pero lo que no puede es decir algo que no se corresponde con la realidad para justificar su posición.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que dice que ya le hubiera gustado que el documento al cual alude el Sr. Alcalde tuviera algún contenido. Asegura que si hubieran presentado algo más que ese documento pobre e inocuo, lo hubiera apoyado.

Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde, quien, tras agradecer el apoyo del Grupo Popular, recuerda como en este Pleno Corporativo ya se ha hablado de cuál es la finalidad del Centro y que, en función del perfil de las personas que reúnan los requisitos, podrán trabajar en un sentido u otro, añadiendo que lo importante es la creación de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del P.P. (tres), y el voto en contra del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

El Presupuesto es la expresión conjunta, cifrada y sistemática de los ingresos y los gastos de una entidad. Los ingresos suponen una previsión respecto de la que, finalizado el ejercicio, su liquidación dirá lo acertado o erróneo de la misma. El estado de gastos, por el contrario, supone un límite al gasto ya que no debe realizarse gasto alguno para el que no exista crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación establecido.

Considerando que de conformidad con el apartado 1 de artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: "Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
 - b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- .../..."

Considerando que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la constitución del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena", así como los correspondientes Estatutos.

Considerando que referido acuerdo, una vez elevado a definitivo, fue publicado en el B.O.P. de Badajoz Núm. 9, de 15 de enero de 2015.

Visto el Anteproyecto de Presupuesto de meritado Organismo Autónomo y el expediente tramitado al efecto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" para el ejercicio de 2015.

El resumen, a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Impuestos Directos	0€
Capítulo 2º.- Impuestos Indirectos	0€
Capítulo 3º.- Tasas y otros Ingresos	0€
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	35.000,00€
Capítulo 5º.- Ingresos Patrimoniales	0€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Enajenación Inversiones Reales de Capital	0€
Suma	35.000,00€

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1º.- Gastos de personal	35.000,00€

Capítulo 2º.- Bienes Corrientes y Servicios	0€
Capítulo 3º.- Gastos Financieros	0€
Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes	0€
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6º.- Inversiones reales	0€
Capítulo 9º.- Pasivos Financieros	0€
Suma	35.000,00€

SEGUNDO.- Que el Presupuesto del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que meritado Presupuesto definitivamente aprobado, sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos de ingresos y gastos, pudiendo interponer directamente contra la aprobación definitivamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

CUARTO.- Asimismo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56.1ª de la Ley 7/1985 y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015, CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

En primer lugar toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabeza, que se pronuncia en el siguiente sentido:

"Lo apoyamos al ser un crédito finalista, con anualizaciones razonables y coste de intereses cero. Se trata de una financiación interesante para la población que puede revertir en el ahorro a largo plazo."

Interviene a continuación el Portavoz Popular, Sr. Vázquez Morales, quien anticipa el apoyo de su Grupo, si bien desea saber si con esta inversión se va a cubrir todo el alumbrado o una parte determinada.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, que comienza explicando que tenían interés en haber incluido esta inversión en el Presupuesto de 2015, tanto en los créditos iniciales del estado de gastos como en las previsiones iniciales del estado de ingresos, pero ello no fue posible por la regla de gasto.

Dice que, una vez estudiado el asunto con mayor profundidad, encontraron dos alternativas a la concertación del préstamo:

La primera consistiría en incorporar los remanentes positivos de tesorería, con los cuales se financiaría la inversión. Sin embargo, esta posibilidad no tenía sentido a la vista de las condiciones del préstamo y que además ello supondría restar liquidez al Ayuntamiento.

La segunda sería articular un renting o un leasing. Sin embargo, ésta también se desechó porque pudiendo concertar un préstamo con un tipo de interés del 0%, a nueve años y con un año de carencia, sería absurdo pagar dinero a un empresa por ello.

Por tanto, llegaron a la conclusión que la mejor opción era sin duda acogerse al préstamo, pudiendo elaborar un Plan económico-financiero. Además, como precisamente dicha operación de crédito se va a utilizar para financiar una inversión que se encuadra dentro

de las que el Ministerio define como sostenibles y la amortización va a ser menor que lo que les va a suponer el ahorro energético, ello va a generar al Consistorio un remanente positivo, pudiendo acreditar todo esto en citado Plan.

Prosigue diciendo que cree que van a llegar a casi la totalidad de las luminarias que faltaban por sustituir. Explica que como han ido acometiendo la sustitución de las que más consumo suponían, la amortización de la inversión va a estar aproximadamente entre los 6-6,5 años.

Señala que, una vez formalizado el préstamo, se convocará el correspondiente procedimiento para la adquisición de las luminarias.

Finaliza diciendo que considera que es una buena oportunidad para continuar trabajando en materia de eficiencia energética, y ello además sin hacer ningún esfuerzo adicional y sin restar liquidez a las arcas municipales.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Visto que el Fondo Jessica- F.I.D.A.E (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), tiene como finalidad financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética y que utilicen las energías renovables.

Visto que meritado Fondo está cofinanciado por FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) e IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía) y operado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Visto que esta Corporación desea acogerse a referido Fondo, en su propósito de continuar con la renovación de la infraestructura de alumbrado público y al objeto de mejorar la eficiencia energética, reducir las emisiones de CO2 asociadas al consumo eléctrico y limitar la contaminación lumínica.

Visto por tanto que estamos ante gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto Municipal, haciéndose precisa la modificación de créditos de meritado Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 2/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión, financiado mediante una operación de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
165	61901	Adquisición Luminaria Eficiencia Energética	241.927,29€

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
91705	Préstamo Adquisición Luminaria	241.927,29€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado

plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN REVITALIZA II.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

Abriendo el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que ya habían aprobado las inversiones del Plan Revitaliza por importe de 82.000 euros, si bien algunas de ellas no estaban especificadas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Con respecto a la obra completa de Vicente Juliá, dice que, tal y como consta en el amplio expediente que se ha tramitado al respecto, la misma está valorada en un importe muy por encima de los 30.000 euros por los que se va a adquirir, de manera que han llegado a un buen acuerdo.

Seguidamente interviene el Edil de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual se expresa en los siguientes términos:

“Ya han aprobado mediante Resolución 378/2014 que lo que se dedica al Plan Revitaliza II son esas cantidades de 82.000 €. Además, ayer han aprobado en Diputación el Plan, por lo que lo de ahora resulta ser insustancial.

Aquí no hemos tenido arte ni parte, además de que en los Presupuestos no venían especificados esos conceptos que ahora nos muestran. Sin que esto sea propuesta para nuestro rechazo queremos insistir y dejar bien claro que no puede ser prioridad de gasto de este Ayuntamiento destinar 30.000 € a la colección de miniaturas del Sr López Juliá, sin menospreciar su valor potencial ni su laboriosidad. En estos momentos de crisis económica y de paro social no es justificable esta derivación “para ir llenando el museo histórico”. Es más bien un despropósito.

Cuando lleguen las bonanzas económicas y el desempleo disminuya ostensiblemente no tendríamos problema en apoyar esta parte de la Propuesta de Inversiones. Como no son separables estos tres conceptos, aún apoyando las dos restantes, pues la rechazamos.”

Tras esta intervención, toma la palabra el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, que dice que respecto a este punto han recapacitado y están de acuerdo con Izquierda Unida. Dice que no es que consideren que sea mala inversión la adquisición de esa obra, pero recuerda que cuando apoyaron el Presupuesto lo hicieron bajo la condición de que todas las oportunidades que surgieran se destinaran al empleo.

Desea dejar claro que son conscientes de que 30.000 euros no es dinero para la obra que se trata y que entienden que esta inversión tiene su importancia para el turismo, si bien han de ser conscientes que ese importe podría suponer unos 35 salarios. Sostiene que no hubieran visto mal que se hubiese llegado a un acuerdo con el autor para fraccionar el pago en un cierto número de años.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, que pide a los Sres. Concejales que tengan una visión a largo plazo.

Explica que en el Plan Revitaliza un porcentaje se ha de destinar a inversiones, y con esta inversión tratan de potenciar un sector que a su vez supone puestos de trabajo en el ámbito privado.

Además señala que su adquisición es una cuestión de oportunidad, ya que el hecho de hacerlo por un importe muy por debajo de su valoración se debe a una serie de circunstancias, entre otras el interés del propio autor en que su obra se quede y se exhiba en la localidad.

Asegura que para el equipo de gobierno el empleo es sin duda fundamental y prueba de ello es que disponen de dos planes de empleo: uno financiado con el Plan Revitaliza y otro con recursos propios. Añade a este respecto que van a tener un remanente de tesorería positivo que también van poder destinar a tal fin.

Aclara nuevamente que estos 30.000 euros ya estaban previstos en la parte de inversiones del Presupuesto aprobado el pasado mes de octubre, de modo que lo que ahora están haciendo es concretar la denominación y, en su caso, la cuantía de otras inversiones que estaban definidas genéricamente. Por tanto, dice, no se va a quitar ni un solo euro de las partidas destinadas a empleo.

Interviene a continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se ratifica en su posición inicialmente expuesta.

Seguidamente el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, afirma que las obras de pavimentación generarán más empleo que esta inversión.

Cerrando el debate toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde para reiterar que la adquisición de la obra también es una inversión que contribuye a la generación de empleo, ya que si dotan el Museo estarán potenciando el sector turístico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Ediles del Grupo Socialista (ocho) y los votos en contra de los Concejales del P.P. (tres) y de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Vista la Resolución de Alcaldía Núm. 378/2014, de 10 de diciembre, y que transcrita literalmente establece lo que sigue:

“Recibida circular de la Diputación de Badajoz de fecha 11 de noviembre de 2014 recabando la Propuesta de Inversiones en el ámbito del PLAN REVITALIZA II.

Considerando que la cantidad asignada a Llerena es de 82.000 euros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la propuesta de inversiones del Plan REVITALIZA II en los siguientes términos:

1) ALUMBRADO PÚBLICO: 43.000,00 euros.

2) ADQUISICIÓN MINIATURAS VICENTE JULIÁ PARA DOTACIÓN MUSEO MUNICIPAL: 30.000,00 euros.

3) OBRAS PAVIMENTACIÓN: 9.000,00 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz.

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

Cuarto.- Sométase esta Resolución al conocimiento del Pleno Corporativo para su ratificación convalidación.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución de la Alcaldía Núm. Núm. 378/2014, de 10 de diciembre 4, en la totalidad de los términos en que se encuentra redactada.

5. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y del P.P. (tres) y el voto en contra del Edil Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en su sesión ordinaria

celebrada el día 29 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, habiéndose publicado el anuncio de la elevación a definitiva en el B.O.P. Núm. 249, de 31 de diciembre de 2014.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, entre la documentación que lo conforma, consta el Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo en la presente sesión por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 2/2015, en la modalidad crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
165	61901	Adquisición Luminaria Eficiencia Energética	241.927,29€

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
91705	Préstamo Adquisición Luminaria	241.927,29€

Vista así mismo la Resolución de Alcaldía Núm. 15/2015, de 19 de enero, mediante la cual se aprueba el expediente de modificación de créditos Núm. 1/2015, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
76131	Subvención Diputación Revitaliza II Inversiones	12.000,00 €
TOTAL SUMA		12.000,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	60999	Fondo Para Inversiones	12.000,00 €
		TOTAL	12.000,00 €

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto general municipal para el ejercicio 2015, incrementándose el importe la inversión denominada "Fondo Para Inversiones" e incluyéndose la inversión denominada "Luminaria Eficiencia Energética" de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe	Aportación Municipal	Financiación Externa
151/60999	Fondo Para Inversiones	110.332,00€	71.332,00€	39.000,00€
165/61901	Luminaria Eficiencia Energética	241.927,29€		241.927,29€

SEGUNDO.- Que la modificación del Anexo de Inversiones se exponga al público, mediante la inserción del correspondiente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

TERCERO.- Que meritado Anexo de Inversiones definitivamente aprobado sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Remítase copia del expediente, una vez definitivamente aprobado a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6.- DECLARACIÓN DE CREDITO INCOBRABLE.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2015 y aprobado por unanimidad de sus miembros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los señores presentes en los siguientes términos:

Vista la propuesta de declaración de crédito incobrable remitida por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz referida al deudor D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y por importe de 300,00 € de principal correspondiente al concepto de MULTAS Y SANCIONES del Ejercicios 2011.

Considerando lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar incobrable y dar su baja en cuenta según lo dispuesto en la normativa al principio referenciada el crédito que a continuación se relaciona y por los motivos expresados en la propuesta de declaración de crédito incobrable remitida por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz:

CONCEPTO	EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	IMPORTE
MULTAS Y SANCIONES	2011	D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.	XXX,XX €

SEGUNDO.- Remítase certificación del presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación para su unión al expediente administrativo que se instruye.

7.- CANCELACIÓN DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE RECAEN SOBRE LA FINCA SITA EN EL PASEO DE SAN ANTÓN Nº 12 CEDIDA A APROSUBA-6.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1983, acordó la cesión gratuita a favor de la Asociación Protectora de Subnormales de Llerena - actualmente Aprosuba-6 - un solar situado en la Avda. Dieciocho de Julio s/n - hoy calle Paseo San Antón nº 4 - con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados.

Visto que en la parte dispositiva de meritado acuerdo plenario se estableció textualmente lo siguiente:

"Tercero. Con arreglo a las previsiones del artículo 97 de tan repetido Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión de los bienes patrimoniales a que se contrae el punto inmediato anterior de la parte dispositiva del presente acuerdo consistorial, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que los fines para los cuales se otorga se cumplan en el plazo máximo de cinco años; y -----
- b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.-----

Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubiesen dado cumplimiento las citadas condiciones, los bienes objeto de cesión revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio de esta excelentísima Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.-----"

Considerando que la cesión gratuita se formalizó mediante escritura pública otorgada el día 11 de Noviembre de 1983 ante el Notario de Llerena D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Núm. 2226 de protocolo e inscrita posteriormente en el Registro de la Propiedad de Llerena, quedando gravada la finca cedida con la mencionadas condiciones resolutorias expresas, cuya cancelación ha sido requerida por APROSUBA-6.

Visto que en el correspondiente expediente consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en virtud del cual se acredita que "las obras se ejecutaron dentro del período de cinco años posterior a la cesión y a día de hoy sigue desempeñando las funciones para las que fue construido".

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias establecidas en el acuerdo del Pleno Corporativo anteriormente expresadas y trasladadas a la escritura de cesión gratuita del solar situado en la Avda. Dieciocho de Julio s/n - hoy calle Paseo San Antón nº 4 - con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros con setenta y un decímetros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 243, Libro 47, Folio 140 vuelto, Finca registral 3.384 triplicado, Inscripción 8ª.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la ejecución y firma de cuantos actos y documentos se deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que procedan.

8.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE SUBASTA, DE NAVE "B" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE CAMINO DEL INSTITUTO NÚM. 10.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto que mediante acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para el arrendamiento con opción de compra, mediante subasta (procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio), de la Nave "B" sita en Calle Camino del Instituto número 10.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2014 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó la única proposición que consta en el expediente.

Visto que con fecha de 29 de diciembre de 2014 se reunió la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de Dª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. Núm. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según acta levantada al efecto.

En base a lo anterior, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de arrendamiento con opción de compra de la Nave "B" de propiedad municipal sita en Calle Camino del Instituto Núm. 10 a Dª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. Núm. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por una renta anual de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (3.425 €), más el IVA

legalmente aplicable; condicionada al cumplimiento de los trámites que se indican a continuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato y citarle para que concurra a formalizar el mismo en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Así mismo, requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

TERCERO.- Publicar anuncio relativo a la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del contrato, incluida la aceptación, en su caso, del ejercicio de opción de compra por parte del adjudicatario con sujeción a las condiciones reguladas en el Pliego.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2014.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

10.- ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A DON FRANCISCO TEJADA VIZUETE.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 23 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa solicitando de este Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario de adhesión a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Francisco Tejada Vizuete.

Considerando la trayectoria profesional del mismo, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

Primero.- Adherirse a la iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, por la que se insta a la Comisión de la Medalla de Extremadura la concesión de meritado galardón a D. Francisco Tejada Vizuete.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

11.- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existen dos locales vacantes, y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar las correspondientes autorizaciones de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de autorizaciones para el uso de locales por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentran vacantes.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dichas Asociaciones.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

I.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de autorizaciones a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los locales susceptibles de ceder en uso son dos y son los numerados en el plano que se adjunta como Anexo 1.

2.- Naturaleza de la cesión.

Quienes resulten adjudicatarios serán autorizados por el Ayuntamiento.

El uso de los locales se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.

- Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

5.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.

- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.

- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.

6.- Obligaciones del autorizado.-

El cesionario del uso se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.

- Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua, ... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.

- A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.

- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.

- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.

7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.

b) Por devolución del bien por parte del usuario.

c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.

d) Cuando la Asociación deje de existir.

El cesionario deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.
- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación de dependencias del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
 - c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.
 - c.2) Número de Asociados con que cuenta.
 - c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.
 - c.4) Actividades realizadas.
- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.
- f) Copia del CIF, en su caso.
- g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.

10.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

- a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.
- b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.
- c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.
- d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
 - a. Más de 10 años: 5 puntos
 - b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.
 - c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.
 - d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.
 - e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.
- e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá a las entidades que resulten adjudicatarias del uso de los locales para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se personen en el Ayuntamiento al objeto de elegir, por orden de mayor a menor puntuación, la dependencia que deseen utilizar y para la formalización de aquella en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios no concurriera a la elección de dependencia sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá adjudicar la cesión de uso de las dependencias que queden vacantes a las Asociaciones que en su caso hubieran quedado en lista de espera por el orden de puntuación.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros.

Anexo 1

Local nº 1

Local nº 12

Anexo 2

Don _____ en nombre y representación de _____, según acredito mediante _____, manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana hago constar que la Asociación _____ reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento.

12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2015 A ENTIDADES PROMOTORAS DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 45 AÑOS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Conocida la convocatoria efectuada mediante Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa

(D.O.E. núm. 121, de 25 de junio de 2013), y que tiene como beneficiarios a Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto.

Conocida la Orden de 29 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2015 a entidades promotoras de acciones del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, dirigidas a personas desempleadas mayores de 45 años (D.O.E. núm. 6, de 12 de enero de 2015).

Considerando que por este Ayuntamiento se procede a elaborar el Proyecto denominado "@PRENDIZEXT LLERENA PLUS", considerando que los proyectos técnicos ya se han elaborado, considerando que como requisito para poder tramitar la misma ante las autoridades competentes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, son necesarios determinados documentos, de titularidad y disponibilidad de los bienes, y acordar asumir el defecto de financiación.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado "@PRENDIZEXT LLERENA PLUS", tal y como aparecen redactados.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación la aprobación de dicho proyecto y la concesión de la subvención correspondiente.

TERCERO.- Asumir el compromiso de financiar aquella parte del Proyecto denominado "@PRENDIZEXT LLERENA PLUS" que no sea financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue para que realice las oportunas gestiones y firme cuantos documentos se relacionen con el presente asunto.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

13.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD, SI PROCEDE, DEL FUNCIONARIO DON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de de enero de 2015.

Interviene en primer lugar el Concejál de I.U., quien se pronuncia en el siguiente sentido:

"Nos llama la atención que después de muchos años ejerciendo esta su segunda actividad laboral se proponga ahora este reconocimiento. Izquierda Unida no ha apoyado otras solicitudes similares en el Ayuntamiento y ahora tampoco, a pesar de que pueda tener todos los beneplácitos administrativos."

Seguidamente toma la palabra el Portavoz Popular, Sr. Vázquez Morales, para decir que desde su Grupo se muestran de acuerdo con el reconocimiento de la compatibilidad.

Cerrando las intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, para poner de manifiesto que el empleado público, además de las funciones propias como Interventor, viene desempeñando la defensa en juicio del Ayuntamiento. Explica que fue algo que se decidió hace años pero que no tenía reflejo documental, de modo que, por seguridad jurídica para la propia Corporación y para el funcionario, se trae el asunto a este Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Ediles del Grupo Socialista (ocho) y del P.P. (tres) y el voto en contra del Concejál de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por el funcionario de carrera de esta Corporación, Don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la que solicita el reconocimiento para compatibilizar el ejercicio de la actividad privada de índole profesional de la abogacía con el puesto de Interventor que actualmente desempeña en este Ayuntamiento, Escala de Administración General, perteneciente al Subgrupo A1.

Considerando que la actividad privada respecto a la que el funcionario solicita el reconocimiento de compatibilidad no se encuentra incluida en ninguna de las prohibiciones que expresamente señala el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y respeta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de meritado cuerpo legal, por no tratarse de una actividad que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en virtud del artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre: "El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad" y "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público".

Considerando que el puesto de Interventor que desempeña el interesado no contempla el factor de incompatibilidad dentro de su complemento específico; de conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando asimismo que referido puesto tiene asignado un complemento específico cuya cuantía no supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tienen su origen en la antigüedad.

Atendido a que a citado funcionario no se le ha autorizado desde esta Entidad para llevar a cabo segundas actividades en el ámbito público y considerando que la que solicita realizar no interfiere en su labor en el Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a Don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada de índole profesional de la abogacía, con la limitación de que no podrá desempeñar actividades privadas, sea por cuenta propia o bajo la dependencia de Entidades o particulares, señaladas en el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y siempre y cuando el ejercicio de dicha actividad profesional no afecte a sus obligaciones ni a los principios de imparcialidad e independencia que han de presidir el ejercicio de sus funciones públicas.

SEGUNDO.- La actividad para la que se reconoce compatibilidad habrá de realizarse fuera de la jornada habitual del Ayuntamiento y en ningún caso podrá implicar modificación de la jornada de trabajo y horario que realiza en éste. El funcionario no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad para la que se autoriza la compatibilidad.

TERCERO.-. Dar traslado de este acuerdo al interesado y al Negociado de Personal.

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Se cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2011, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 15 de junio de 2014	Resolución 251/2011, de 17 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía
Funciones	Asignación	Retribución	
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales	

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado", el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar la publicación del número de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2014, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

SEGUNDO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

15.- ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR CÁRITAS Y LA COMISIÓN PRO CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES PÚBLICA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 22 de de enero de 2015.

En primer término, toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que, a pesar de que el Ayuntamiento carece de competencias en la materia, lo que si pueden hacer es unirse a la iniciativa de Cáritas para solicitar a la Administración que sí las ostenta que construya una residencia de mayores.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien se pronuncia en los siguientes términos:

"Efectivamente, nuestra ciudad adolece de un equipamiento adecuado y de unas características más que necesarias, a la par que el envejecimiento de la población. Insisto en lo de nuestra ciudad porque en el escrito recibido se habla de la comarca y, aunque evidentemente tendrá proyección comarcal, su implantación ha de ser en Llerena. Ello toda vez que existe una residencia de la Junta de Extremadura en Azuaga perfectamente dotada, de ya largo funcionamiento y rendimiento. Por tanto, en Izquierda Unida partimos de su emplazamiento local pues la atención sanitaria sería inmediata y se cuenta con los espacios verdes suficientes. Izquierda Unida la apoya y defenderá sin reparos.

Es evidente que debe ser pública y de titularidad de la Junta, ya que los Pisos Tutelados no abarcan la demanda hace ya tiempo, además de las inversiones que se vienen haciendo desde el Ayuntamiento, siempre insuficientes. Desgraciadamente las dos propuestas de años atrás, al hilo de la burbuja económica del ladrillo, han resultado un fiasco, tanto la del Puente Romanzal como la de Calle Corredera, por lo que en estos momentos solo cabe la iniciativa pública.

Lo que sí que parece deseable y necesario es que en el Ayuntamiento nos volquemos administrativamente y gestionando un espacio, que cubra los condicionantes, tanto en el casco histórico donde hay amplios espacios vacíos como en el suelo urbano consolidado, ya dotado de servicios, acometidas, viarios, etc., hechos que abaratarán, necesariamente, los costes de construcción."

Cerrando el debate, toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde, que sostiene que no pondrá ningún reparo, ya que lo importante es que la Administración regional de el paso, de modo que, una vez lo haga, seguramente encontrarán la ubicación más idónea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por Cáritas y la Comisión pro construcción de residencia de mayores pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo acordado por esta Comisión, por medio del presente escrito venimos a interesar que si a bien lo tiene, en el próximo Pleno que se celebre en ese Excmo. Ayuntamiento y en su orden del día se exponga el siguiente punto:

"Que Cáritas y esta Comisión, a la vista de los informes recabados así como haciéndose eco de la necesidad general de la creación de una Residencia de Mayores para nuestra Comarca, considera urgente promover el apoyo de Ayuntamientos, Instituciones, Asociaciones y ciudadanos para interesar que por la Junta de Extremadura se lleve a cabo la construcción de dicha Residencia de Mayores Pública dando así respuesta a la demanda que ya hoy existe de nuestros mayores, muchos de ellos en situación de dependencia."

Que en el supuesto que por el Pleno no se apoye dicha iniciativa se hagan constar las causas para que esta Comisión analice las mismas.

Se interesa que se nos remita certificación del acuerdo que el Pleno adopte con el fin de ser remitida en su día con el resto de los apoyos que se reciban, a la Junta de Extremadura."

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se adhiere al acuerdo adoptado por Cáritas y la Comisión pro construcción de residencia de mayores pública en virtud del cual se solicita al Gobierno de Extremadura que construya una Residencia de Mayores Pública en esta localidad de Llerena.

Segundo.- Expídase testimonio del presente acuerdo para su remisión a Cáritas, a la Comisión pro construcción de residencia de mayores pública, al Presidente del Gobierno de Extremadura y al Consejero de Salud y Política Sociosanitaria.

14.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 26/11/2014, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir al acto de celebración del 35 Aniversario de Ayuntamientos y al que asistieron también D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra y Alcaldes de la Comarca.

- Día 28/11/2014, asistencia del Alcalde a la XIV Asamblea General de la Asociación de Empresarios Siglo XXI, que tuvo lugar en el C. C. La Merced y a la que asistieron también la Junta Directiva de citada Asociación, el Primer Teniente de Alcalde, la Concejala de Industria y Comercio y Asociaciones Comarcales.

- Día 29/11/2014, asistencias de la Concejalas D^a. M^a. Dolores Becerra Martínez y D^a. M^a. del Mar Martínez Amaya a la Cena Solidaria de APROSUBA.

- Día 30/11/2014, asistencia del Segundo Tte. de Alcalde y Concejal de Participación Ciudadana, don Carlos Ponce Cortés, al Torneo de Fútbol 7 celebrado en el Estadio de Fútbol de Llerena a beneficio de Cáritas y organizado por la Guardia Civil de Llerena. Asistiendo también Miembros de la Guardia Civil de Llerena, encabezada por el Capitán de la Compañía, Asociaciones de Llerena y Miembros de la Corporación Municipal.

- Día 01/12/2014, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a la localidad de Azuaga con motivo de la reunión de la Comisión Ejecutiva del CEDER Campiña Sur.

- Día 04/12/2014, asistencia de doña M^a. Dolores Becerra Martínez a la Cena Solidaria a favor de Cáritas y organizada por la Hermandad de la Soledad.

- Día 09/12/2014, asistencia del Alcalde a la reunión celebrada en Llerena "2015 Año de Hermosilla" y a la que asistieron también D. XXXXXXXXXXXXX, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, D. XXXXXXXXXXXX y D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

- Día 15/12/2014, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a la localidad de Azuaga para asistir a las Jornadas Regionales "Pasado, presente y futuro de las estrategias comarcales de desarrollo", organizadas por el CEDER Campiña Sur.

- Día 16/12/2014, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde para asistir a la reunión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 17/12/2014, reunión del Alcalde con Miembros de Cáritas Parroquial para tratar asunto relacionado con la Residencia de Mayores.

- Día 17/12/2014, asistencia del Alcalde al acto de inauguración del Tanatorio San Luis; asistiendo también D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Promotor, D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Gerente, D. José Fco. Castaño Castaño, Primer Tte. de Alcalde y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Director de Obra.

- Día 17/12/2014, asistencia del Alcalde junto a D. XXXXXXXXXXXXXXX al Certamen de Cetrería celebrado en Llerena.

- Día 18/12/2014, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la Asamblea Ordinaria de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Día 15/01/2014, desplazamiento a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde con motivo de citación en calidad de Testigo desde el Juzgado de lo Penal nº 2 de Badajoz.

- Día 15/01/2014, asistencia del Alcalde a la presentación del Proyecto Hiperlocal "HOY LLERENA" y al que asistieron también el Director del HOY, Jefa de Redacción "HOY LLERENA", Miembros de la Corporación y Asociaciones.

- Día 21/01/2014, asistencia del Alcalde a la inauguración de las Jornadas de Emprendimiento "PIES", celebradas en las instalaciones del C.I.T. de Llerena y a la que asistieron el Diputado del Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz, el Presidente de la Fundación Ciudadanía, la Presidenta del CEDER y Agentes de Desarrollo Local.

Quedan todos enterados.

15.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 307, de 20 de diciembre de 2014, Instrucción 2/2014, de 11 de diciembre, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, de

interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas electorales.

- Núm.

- Núm. 308, de 22 de diciembre de 2014, Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014.

- Núm. 309, de 23 de diciembre, Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

- Núm. 315, de 30 de diciembre, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 229, de 27 de noviembre de 2014, Resolución de 14 de noviembre de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la celebración de negocio jurídico sobre licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Llerena", en la frecuencia 100.7 Mhz, que consiste en la transmisión de su titularidad de "Carlos Tomeo Escuin" a "Radio Hornachos, SL".

- Núm. 229, de 27 de noviembre de 2014, Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determina la incorporación de los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura, entre los que se encuentra Llerena.

- Núm. 230, de 28 de noviembre de 2014, Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 235, de 5 de diciembre de 2014, Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- Núm. 236, de 9 de diciembre de 2014, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 239, de 12 de diciembre de 2014, Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

- Núm. 240, de 15 de diciembre de 2014, Decreto 265/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura.

- Núm. 240, de 15 de diciembre de 2014, Decreto 266/2014, de 9 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 244, de 19 de diciembre de 2014, Resolución de 3 de diciembre de 2014 por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2014, siendo galardonado con la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en su categoría de "plata" al Agente de la Policía Local de Llerena, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

- Núm. 249, de 29 de diciembre de 2014, Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de diciembre de 2014 por la que se reconoce al Albergue de Los Molinos como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 225, de 25 de noviembre de 2014, Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición.
- Núm. 229, de 1 de diciembre de 2014, Aprobación de constitución del O.A. Centro Especial de Empleo.
- Núm. 229, de 1 de diciembre de 2014, Acuerdo de aprobación de adhesión a la plataforma electrónica FAcE.
- Núm. 232, de 4 de diciembre de 2014, Licitación para arrendamiento con opción a compra de nave de propiedad municipal.
- Núm. 232, de 4 de diciembre de 2014, Licitación para arrendamiento con opción a compra de nave de propiedad municipal.
- Núm. 232, de 4 de diciembre de 2014, Licitación para suministro de un vehículo para la Policía Local.
- Núm. 234, de 9 de diciembre de 2014, Licencia para centro de formación.
- Núm. 236, de 11 de diciembre de 2014, Aprobación inicial del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Llerena y en su Organismo Autónomo.
- Núm. 240, de 17 de diciembre de 2014, Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Núm. 249, de 31 de diciembre de 2014, Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2015.
- Núm. 8, de 14 de enero de 2015, Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición.
- Núm. 9, de 15 de enero de 2015, Aprobación de Constitución y Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena".
- Núm. 16, de 26 de enero de 2015, Aprobación definitiva del Reglamento regulador del procedimiento de registro, tramitación, gestión y control de facturas recibidas.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- Del Capitán de la Compañía de Llerena de la Guardia Civil, felicitando a la Policía Local por el apoyo, comportamiento y colaboración prestada para la detención e identificación de los ocupantes de un vehículo que se buscaba con motivo de hechos delictivos en varias localidades acaecidos los días 11, 12 y 13 del pasado mes de diciembre.

16.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 354/2014, aprobando la concesión de las ayudas de protección social en el ejercicio 2014, por los importes y con la finalidad que se especifica al beneficiario que se expresa.
- Resolución Núm. 355/2014, resolviendo incoar con el número 45/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 356/2014, resolviendo incoar con el número 46/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 357/2014, otorgando a la peticionaria Licencia de Primea Ocupación para las instalaciones solicitadas y en el lugar indicado.

- Resolución Núm. 358/2014, aprobando la concesión de las ayudas de protección social en el ejercicio 2014, por los importes y con la finalidad que se especifican y al beneficiario que se expresa.
- Resolución Núm. 359/2014, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación solicitada, referida a la finca descrita y situada en la Calle Miguel Sánchez sin número de gobierno.
- Resolución Núm. 360/2014, aprobando la concesión de las ayudas de protección social urgente en el ejercicio 2014, por los importes y con la finalidad que se especifican y al beneficiario que se expresa.
- Resolución Núm. 361/2014, aprobando la concesión de las ayudas de protección social urgente en el ejercicio 2014, por los importes y con la finalidad que se especifican y al beneficiario que se expresa.
- Resolución Núm. 362/2014, resolviendo desestimar las alegaciones formuladas, considerar probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 22/2014.
- Resolución Núm. 363/2014, autorizando el traslado dentro del Cementerio Municipal de los restos cadavéricos del familiar de la solicitante en la forma solicitada.
- Resolución Núm. 364/2014, adjudicando el contrato menor de suministro de mobiliario para la equipación de los Pisos Tutelados.
- Resolución Núm. 365/2014, aprobando el expediente de contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local.
- Resolución Núm. 366/2014, otorgando a la peticionaria Licencia de Primea Ocupación para la vivienda solicitada y en el lugar indicado.
- Resolución Núm. 367/2014, aprobando la concesión de las ayudas de protección social urgente en el ejercicio 2014, por los importes y con la finalidad que se especifican y al beneficiario que se expresa.
- Resolución Núm. 368/2014, resolviendo incoar con el número 47/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 369/2014, concesión Becas de la Escuela Municipal de Música para el curso 2014-2015.
- Resolución Núm. 370/2014, concediendo a la solicitante ayuda por el importe y con la finalidad que se especifica, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética.
- Resolución Núm. 371/2014, adjudicando contrato menor mixto de suministro e instalación de Placas Solares para la Eficiencia Energética en la Pista Municipal de Atletismo, financiado con cargo a las ayudas bajo la metodología LEADER.
- Resolución Núm. 372/2014, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de Noviembre de 2014.
- Resolución Núm. 373/2014, resolviendo considerar probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 42/2014.
- Resolución Núm. 374/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 43/2014.
- Resolución Núm. 375/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 44/2014.
- Resolución Núm. 376/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 45/2014.
- Resolución Núm. 377/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 46/2014.
- Resolución Núm. 378/2014, aprobando propuesta de inversiones del Plan Revitaliza II en los términos que se indican.

- Resolución Núm. 379/2014, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 137-B/2011.
- Resolución Núm. 380/2014, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 94/2014.
- Resolución Núm. 381/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 35/2014.
- Resolución Núm. 382/2014, resolviendo incoar con el número 48/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 383/2014, resolviendo incoar con el número 49/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 384/2014, resolviendo incoar con el número 50/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 385/2014, resolviendo incoar con el número 51/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 386/2014, concediendo a las solicitantes ayudas por el importe y con la finalidad que se especifican, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética.
- Resolución Núm. 387/2014, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando licencias urbanísticas a los Exptes. Núm. 60-B/2014, 91/2014, 104/2014 y 110/2014.
- Resolución Núm. 388/2014, avocando la competencia por razones de urgencia y conceder Licencia Municipal de Apertura para la actividad solicitada.
- Resolución Núm. 389/2014, otorgando al peticionario Licencia de Primea Ocupación para el local solicitado y en el lugar indicado.
- Resolución Núm. 390/2014, aprobando la concesión de ayuda de protección social urgente en el ejercicio 2014, por los importes y con la finalidad que se especifican y al beneficiario que se expresa.
- Resolución Núm. 391/2014, otorgando al peticionario Licencia de Primea Ocupación para las instalaciones solicitadas y en el lugar indicado.
- Decreto Núm. 392/2014, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 23 de diciembre de 2014 en relación con el contrato de suministro modalidad renting de un vehículo para la Policía Local.
- Resolución Núm. 393/2014, otorgando al solicitante licencia de Tarjeta Especial de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Decreto Núm. 394/2014, disponiendo el abono al funcionario expresado de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe y correspondiente al período de sustitución por vacaciones.
- Decreto Núm. 395/2014, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 23 de diciembre de 2014 en relación con el contrato de arrendamiento con opción de compra de Nave B de Calle Camino del Instituto nº 10.
- Decreto Núm. 396/2014, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº. 4/2014 del Presupuesto vigente, en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 397/2014, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación solicitada.
- Resolución Núm. 398/2014, disponiendo la incoación del expediente de Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.
- Decreto Núm. 399/2014, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 29 de diciembre de 2014 en relación con el contrato de arrendamiento con opción de compra de Nave B de Calle Camino del Instituto nº 10.
- Resolución Núm. 400/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 40/2014.

- Resolución Núm. 401/2014, estimando las alegaciones formuladas y ordenando el archivo del expediente sancionador número 41/2014.
- Resolución Núm. 402/2014, adjudicando la concertación de operación de tesorería en previsión de las dificultades transitorias de tesorería que pudieran surgir durante el ejercicio económico de 2015 por diferencias entre vencimientos de pagos e ingresos.
- Resolución Núm. 403/2014, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 47/2014.
- Resolución Núm. 404/2014, autorizando el traslado dentro del Cementerio Municipal de los restos cadavéricos de los familiares del solicitante en la forma solicitada.
- Resolución Núm. 405/2014, aprobando el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Dotación Placas Solares para la Eficiencia Energética en la Pista Municipal de Atletismo".
- Decreto Núm. 406/2014, disponiendo el abono a la funcionaria, que ha sustituido en el periodo que se indica al Administrativo del Negociado de Padrón de Habitantes, de la diferencia existente entre Complementos Específicos.
- Decreto Núm. 407/2014, convocando sesión de la Mesa de Contratación para el día 2 de enero de 2015 en relación con el contrato de suministro modalidad renting de un vehículo para la Policía Local.
- Resolución Núm. 408/2014, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave municipal en el Real de la Feria a la Asociación solicitante para el día 11 de enero de 2015.
- Resolución Núm. 409/2014, resolviendo incoar con el número 52/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 410/2014, resolviendo incoar con el número 53/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 411/2014, resolviendo incoar con el número 54/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 412/2014, resolviendo incoar con el número 55/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 413/2014, resolviendo incoar con el número 56/2014 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 414/2014, aprobando el expediente de modificación de créditos nº. 2/2014, de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa para gastos de personal, de acuerdo con el detalle que se expresa.
- Resolución Núm. 415/2014, avocando la competencia para conceder la baja de la Licencia de Vado solicitada y accediendo a la renuncia del solicitante a la licencia de vado permanente.
- Resolución Núm. 1/2015, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento, que se relaciona, gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante el mes de Diciembre de 2014.
- Resolución Núm. 2/2015, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato del suministro en régimen de arrendamiento, modalidad renting, de un vehículo para la Policía Local.
- Decreto Núm. 3/2015, disponiendo el abono al funcionario sustituto de la Secretaria General de la cantidad equivalente a la diferencia entre las retribuciones complementarias y correspondiente a los días de sustitución.
- Resolución Núm. 4/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 48/2014.
- Resolución Núm. 5/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 49/2014.
- Resolución Núm. 6/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 50/2014.
- Resolución Núm. 7/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 51/2014.

- Decreto Núm. 8/2015, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local de esta el día 16 de Enero de 2015.

- Decreto Núm. 9/2015, disponiendo someter a informe de Intervención y a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda el Presupuesto del Centro Integral de Empleo del Ayuntamiento para el Ejercicio 2015.

- Resolución Núm. 10/2015, aprobando el expediente de contratación, procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, del suministro por lotes de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto "Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena" incluido en el Programa de AEPSA 2014, Proyecto Generador de Empleo Estable.

- Resolución Núm. 11/2015, aprobando el expediente de contratación, procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, del suministro por lotes de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto "Reparaciones en el Cementerio Municipal, Plataformas Únicas, Mantenimiento de Edificios Municipales y Pintura de Viales", incluido en el Programa de Fomento Empleo Agrario de Garantía de Rentas 2014.

- Resolución Núm. 12/2015, concediendo licencia de instalación de la actividad de Salas de Velatorio a la entidad solicitantes.

- Resolución Núm. 13/2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras "Reparaciones en el Cementerio Municipal, Plataformas Únicas, Mantenimiento de Edificios Municipales y Pintura Viales" y designando a la Directora y Coordinadora en materia de seguridad y salud de las mismas.

- Resolución Núm. 14/2015, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra "Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena" y designando al Director y Coordinador en materia de seguridad y salud de las mismas.

- Resolución Núm. 14/2015 BIS, resolviendo la incoación de expediente de legalización de obras clandestinas, de conformidad con el Convenio suscrito con la Diputación Provincial.

- Decreto Núm. 15/2015, aprobación del expediente de modificación de créditos por generación de ingresos nº 1/2015 del Presupuesto vigente.

- Decreto Núm. 16/2015, convocando convocar a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 22 de Enero de 2015.

- Decreto Núm. 17/2015, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 22 de Enero de 2015.

- Resolución Núm. 18/2015, resolviendo incoar procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena al contratista.

- Decreto Núm. 19/2015, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de Enero de 2015.

- Resolución Núm. 20/2015, concediendo a la entidad solicitante licencia de instalación de Centro de Formación.

- Resolución Núm. 21/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 52/2014.

- Resolución Núm. 22/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 53/2014.

- Resolución Núm. 23/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 54/2014.

- Resolución Núm. 24/2015, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 56/2014.

Quedan todos enterados.

En este momento, cuando son las veinte horas y veinte minutos, se incorpora se incorpora a la sesión el Concejel Socialista, Sr. Rivero Cabezas.

17.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

17.1.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2015, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito.

Justificada la urgencia del asunto en que meritado expediente se ha tramitado con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y del P.P. (tres) y la abstención del Edil de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Visto que en el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015 se prevé la aplicación presupuestaria 241/41000 "Aportación Ayuntamiento de Llerena, Centro Especial de Empleo" con crédito por importe de 35.000,00 €.

Visto que en la presente sesión plenaria se ha aprobado inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" para el ejercicio de 2015.

Visto que se hace necesario por tanto la modificación de créditos de meritado Presupuesto General bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el informe emitido por la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gasto

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	
241	41000	Aportación Ayuntamiento de Llerena, Centro Especial de Empleo	35.000,00 €
		TOTAL	35.000,00 €

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	
241	14389	Contratación Personal Centro Especial de Empleo	35.000,00 €
		TOTAL	35.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

17.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS PACIENTES AFECTADOS POR HEPATITIS C.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a los pacientes afectados por hepatitis C.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil de Bienestar Social, Sra. Becerra Martínez, para comenzar diciendo que ya es conocida la situación de los pacientes afectados por hepatitis C y las movilizaciones sociales que se vienen produciendo en las que se reivindica el derecho de éstos a la sanidad pública. Sostiene que con esta moción lo único que se pretende es que la salud de una persona esté por encima de cualquier criterio económico.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien anticipa que va a apoyar la moción, no sin antes hacer algunas apreciaciones.

Señala que en la exposición de motivos se dice que "desde el Grupo socialista en el Congreso de los Diputados se han llevado a cabo distintas iniciativas para asegurar el acceso a las nuevas terapias por los pacientes que cumplen los criterios clínicos para ser tratados con las mismas", puntualizando al respecto que son la sociedad civil y el colectivo sanitario los que lo están solicitando.

También se dice que "en Andalucía y Asturias, los gobiernos socialistas han asegurado que ningún enfermo deje de ser medicado por causas económicas y han anunciado que prescribirán en los hospitales los medicamentos contra la hepatitis c", respecto a lo cual afirma que es un párrafo absolutamente demagógico porque en Andalucía eso desgraciadamente no es cierto.

En cuanto al párrafo donde se dice "negocie utilizando la potencia de la Unión Europea un precio más bajo para los nuevos tratamientos que han aparecido y que aparecerán en breves fechas", se muestra de acuerdo con que la U.E. puede ser la clave en la regulación de aspectos comunes.

Afirma que la austeridad administrada por el gobierno conservador desde luego mata.

Tras esta intervención, toma la palabra el Portavoz Popular. Sr. Vázquez Morales, que asegura que hacen uso de una situación que se ha creado políticamente y que está basada en unos hechos originados mucho tiempo atrás.

Recuerda que el pasado 8 de enero el Ministerio de Sanidad presentó un Plan Estratégico Nacional para el Abordaje de la Hepatitis C, dirigido por el eminente Doctor Joan Rodés.

Explica que dentro de ese Plan estratégico se prevé cuantificar y valorar a todos aquellos que padecen la enfermedad.

Por otro lado, sostiene que es un dato objetivo que se puede contrastar el hecho de que son diez veces más los pacientes que están recibiendo tratamientos innovadores que hace cuatro o cinco años. De forma inminente, dice, a lo largo de 2015, entre 5.000 y 7.000 pacientes recibirán los nuevos tratamientos. El Plan Estratégico permitirá que todo esto se implante una vez que los expertos valoren los casos.

Señala que España está entre los primeros países europeos en incluir en la financiación pública los nuevos medicamentos.

Respecto a lo que se está haciendo en Extremadura, dice que no puede haber ningún género de duda en que, tal y como ha dicho el Consejero de Salud, no hay ninguna restricción en cuanto a la dispensación de las novedades terapéuticas, de modo que estos medicamentos se administran a los pacientes en función de criterios estrictamente médicos, atendiendo a todos los que lo están necesitando.

Dice que el Gobierno de José Antonio Monago y, en concreto, la Consejería de Sanidad, han creado un gabinete de crisis. Además, el fármaco Sovaldi se está suministrando desde el año 2013.

Prosigue diciendo que se ha creado una Comisión Fármaco-Terapéutico que está vigilando toda la evolución y que el Gobierno de Extremadura no ha limitado sus actuaciones a la adquisición de medicamentos, sino que además ha comprado un nuevo FibroScan que se va a instalar en el Hospital de Badajoz, ya que hasta entonces solo estaba disponible en Cáceres.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien, en relación con las palabras del Concejal de I.U., dice que es evidente el éxito que en los últimos tiempos están teniendo las movilizaciones protagonizadas por la sociedad civil, pero ello no es un argumento para ningunear las iniciativas impulsadas en el Congreso por el Grupo Socialista.

Respecto a Andalucía y Asturias, recuerda que sus respectivos Presidentes han dicho públicamente que han dado las instrucciones oportunas para que ningún enfermo se quede sin tratamiento. Ello no quita que en otros lugares puedan hacer lo mismo. Afirma que en ninguna parte de la moción se dice que Extremadura no lo esté haciendo, sino que simplemente se pide que se garantice el acceso a los medicamentos y que se redunde en esa línea. En este sentido, aclara que esta moción no tiene carácter local.

Concluye su intervención diciendo que van a mantener la moción en los mismos términos en que la han presentado.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La hepatitis C es una enfermedad contagiosa causada por la infección con el virus del mismo nombre. España es uno de los países desarrollados con mayor prevalencia de esta enfermedad. El cuadro clínico puede ir desde un padecimiento leve que dura unas cuantas semanas hasta una afección crónica para toda la vida. La infección crónica por lo general no causa síntomas, aunque los pacientes pueden presentar cuadros clínicos con cansancio, trastornos cutáneos y otros problemas, y a largo plazo suelen sufrir disfunción hepática, cirrosis (cicatrización del hígado) y un aumento significativo de las posibilidades de desarrollar un hepatocarcinoma (cáncer de hígado).

La aparición de nuevas terapias frente a la hepatitis C han supuesto un avance muy relevante en la lucha frente a esta enfermedad. Sin embargo, no todos los pacientes españoles tienen garantizado el acceso a estos tratamientos.

La sanidad española se enfrenta, en este punto, a una nueva crisis por las dificultades, la desigualdad y la discriminación que están sufriendo los afectados por hepatitis C a la hora de acceder a los tratamientos para superar esta enfermedad.

Desde el año pasado, desde el Grupo socialista en el Congreso de los Diputados se han llevado a cabo distintas iniciativas para asegurar el acceso a las nuevas terapias por los pacientes que cumplen los criterios clínicos para ser tratados con las mismas. El Partido Popular ha votado siempre en contra provocando, de esta forma, un problema que tiene consecuencias sanitarias y de equidad.

La preocupación entre la comunidad científica y los pacientes es cada vez mayor ante la imposibilidad de acceso a las nuevas terapias, dado que los nuevos tratamientos ofrecen muchas posibilidades para poder superar de manera satisfactoria la enfermedad, mitigan de manera importante los efectos de la hepatitis c y tienen muchos menos efectos secundarios que los tratamientos anteriores y que actualmente se aplican.

Debemos exigir que la sanidad pública no escatime esfuerzos para atender a estos pacientes y reivindicamos el compromiso para que nadie se quede sin el tratamiento

adecuado. Así, en Andalucía y Asturias, los gobiernos socialistas han asegurado que ningún enfermo deje de ser medicado por causas económicas y han anunciado que prescribirán en los hospitales los medicamentos contra la hepatitis c, para agilizar los tratamientos y el control de las terapias.

Es imprescindible que desde el Sistema Nacional de Salud se asegure a todos los afectados el acceso, igualitario y sin discriminación, a terapias y medicamentos, con rigor metodológico y capacidad para medir la efectividad y la seguridad de las mismas, sin que el criterio económico prime sobre el derecho a la protección de la salud.

Así, desde esta Corporación Municipal mostramos nuestro apoyo a las plataformas de afectados en su reivindicación de acceder en igualdad de condiciones a los medicamentos más beneficiosos desde el punto de vista científico a su grado de afectación de la enfermedad, primando la protección de su salud sobre el coste económico del tratamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a que:

- ✓ Elabore una estrategia integral de prevención, diagnóstico y tratamiento de los pacientes afectados por la hepatitis C, donde tengan el papel principal los profesionales especialistas y las asociaciones de enfermos.
- ✓ Negocie utilizando la potencia de la Unión Europea un precio más bajo para los nuevos tratamientos que han aparecido y que aparecerán en breves fechas y que permitan un acceso a los medicamentos por parte de todos aquellos pacientes que lo necesiten.
- ✓ Utilice los fondos de cohesión, para cohesionar el sistema sanitario español en el acceso a los fármacos, en igualdad de condiciones a los pacientes afectados por la hepatitis C, hasta que la bajada de precios de los medicamentos para esta enfermedad permitan un acceso con criterios de equidad.

Asimismo, instamos a la Junta de Extremadura a que:

- ✓ Proporcione toda la información sobre el acceso a los medicamentos y que publique de forma inmediata la estrategia de tratamiento de los pacientes afectados por hepatitis C.
- ✓ Detalle los presupuestos destinados a financiar estos medicamentos y a cuántos pacientes va a llegar a tratar con esos presupuestos.
- ✓ Garantice el acceso a los medicamentos contra la hepatitis C por parte de los pacientes siga exclusivamente criterios científicos y sanitarios y en ningún caso económicos.

17.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO A LA ELIMINACIÓN DE LOS RECORTES LLEVADOS A CABO EN MATERIA DE EDUCACIÓN, AL RESTABLECIMIENTO DE LAS AYUDAS, AL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA MATRÍCULA Y A LA BAJADA DE TASAS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción mediante la cual se insta al Gobierno de Extremadura a la eliminación de los recortes llevados a cabo en materia de Educación, al restablecimiento de las ayudas, al fraccionamiento del pago de la matrícula y a la bajada de tasas.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Concejal de Bienestar Social, Sra. Becerra Martínez, que explica como en el Presupuesto autonómico de 2014 se ha reducido la partida destinada a educación. De este modo, si la Ley de Educación fija en un 20% los recursos que se han de destinar a tal menester, referido Presupuesto no llega al 18%.

Continúa su intervención diciendo que se ha reducido en alrededor de 300.000 euros la cantidad destinada a actividades complementarias; que se ha reducido 15 millones de euros en el capítulo de personal, lo que significa unos 430 profesores menos; que hay 6 millones de euros menos para transporte escolar y un millón cien mil euros menos para comedores escolares. Por tanto, añade, el Presupuesto del ejercicio 2015 va en detrimento de la educación que queremos.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, el cual dice no salir de su asombro con la presentación de esta moción, pidiendo que se retire. Recuerda como el 24 de abril de 2012, Izquierda Unida presentó una moción contra los recortes en sanidad y educación, siendo apoyada por el Grupo Socialista. Así mismo, el 20 de septiembre de 2013 presentó otra moción sobre el tema de las becas y también los socialistas votaron a favor de la misma.

Por otra parte, desea recordar también como en el Pleno de la Asamblea de Extremadura celebrado el día 22 de enero del presente año se aprobó por unanimidad de una propuesta de I.U. en la que se abordaba la cuestión de las becas complementarias contra el endurecimiento del Gobierno del Sr. Rajoy. Además en esa misma sesión plenaria, I.U. aceptó una enmienda presentada por el P.S.O.E. para que se situara en un 5 la nota necesaria para acceder a las becas, así como para elevar el nivel de renta familia exigido al objeto de llegar a más alumnos.

Considera por tanto que en Llerena este tema ha sido suficientemente debatido y es por ello por lo que cree que la moción huelga.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, al cual le parece curioso que el Partido Socialista traiga esta moción cuando en una fecha tan reciente como es el 22 de enero pasado, la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de U.G.T. difundió una nota de prensa en la cual ponían de manifiesto que: "La Comunidad de Extremadura se sitúa en el grupo de tres regiones españolas donde ha crecido el presupuesto para Educación desde el año 2012".

Asegura que con cifras podría rebatir todos y cada uno de los argumentos utilizados en la moción. Entre otros datos, relaciona los siguientes:

- En toda España únicamente hay dos Comunidades que dan la posibilidad del pago fraccionado en 5 abonos, siendo una de ellas Extremadura.
- Nuestra región es la cuarta Comunidad a nivel nacional con las tasas más bajas, incluida la segunda matrícula, estando en la franja inferior de la horquilla.
- La partida destinada a las becas complementarias asciende a 1.260.000 euros, es decir, un 110% más que antes.
- Las ratios siguen igual e incluso en algunos casos han mejorado. Al respecto se ha de tener en cuenta que la jornada de los profesores de secundaria ha aumentado de 18 horas a 20 horas lectivas por ley, sin que se haya reducido el número de profesores ni cerrado ningún centro.

En este punto del debate toma la palabra el Sr. Alcalde, quien también muestra su asombro ante el hecho de que todos los argumentos que tiene el Concejal de I.U. para pedir que retiren la moción se reduzcan a que en el pasado aprobaron una serie de mociones en materia de educación, aclarando además que esta moción entre otras cosas hace alusión a las partidas destinadas a ese fin en el Presupuesto autonómico para 2015.

Sostiene que el problema radica en que el Edil se siente culpable porque su Partido representado en la Asamblea no presentó una enmienda a la totalidad de referido Presupuesto. En todo caso, aclara que no van a retirar la moción.

Explica que en la Ley de Educación aprobada por consenso entre el P.P. y el P.S.O.E., cuando este último tenía mayoría absoluta, se decía que se destinaría el 20% del Presupuesto a educación, compromiso que el Gobierno del Sr. Monago ha incumplido. De hecho, dice, el Presupuesto apenas dedica el 18% a tal fin.

Dice que es llamativo el hecho de que el P.P. defienda que se destinen más recursos que nunca a la educación y sin embargo es un hecho que se han eliminado rutas escolares o que hay personas no pueden pagar las tasas.

En cuanto al fraccionamiento, señala que en la moción únicamente piden que se estudie la posibilidad de fraccionar el pago en diez veces.

Apunta que, como ellos tienen el deber de recoger los problemas de la ciudadanía, traen aquí la cuestión para instar al Gobierno regional a que termine con los recortes y a que reponga los recursos necesarios, de modo que se llegue a ese 20%.

Afirma que es bienvenido cualquier aumento que se haya podido producir con respecto al año anterior, tal y como ha sostenido el sindicato al que haya hecho alusión el Portavoz Popular, pero lo que está claro es que la educación continúa sufriendo recortes. En este sentido dice que si por ejemplo no hubiera habido recortes en las rutas escolares, la Consejera de Educación no tendría que haber salido a decir que las iban a reponer.

Considera por tanto que hay razones para exigir que los recortes en la educación no se produzcan, teniendo presente que ésta es el futuro de nuestra sociedad.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que dice no entender por qué puede molestar que recuerde que I.U. presentó unas mociones que además fueron aprobadas con el apoyo del P.S.O.E. Afirma que lo que ocurre es que ese Partido ha cogido la costumbre de utilizar el Ayuntamiento para ejercer su oposición a nivel regional.

Respecto a las palabras del Edil Popular, sostiene que las noticias recientes son que va a haber muchos menos profesores, con lo cual continúan con una triste dinámica.

Finaliza diciendo que va apoyar la moción.

Seguidamente interviene el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, quien reconoce que efectivamente se han eliminado los trasportes para la educación postobligatoria, los cuales supusieron 4.600.000 euros que el Gobierno extremeño ha tenido que pagar ahora y que gastó el Gobierno del Sr. Vara.

Por otro lado, le llama la atención que el Concejal de I.U. diga que se van a perder profesores, ya que precisamente ya se están estudiando de las plantillas del próximo curso y probablemente en Llerena se van a alegrar mucho de que esté gobernando el P.P.

Cerrando el debate toma la palabra el Sr. Alcalde, para decir que la labor que se haya podido hacer en la Asamblea y los acuerdos adoptados en su seno no han cerrado el debate y lo que quieren es que se continúe trabajando en esa línea.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los instrumentos principales para lograr la igualdad de oportunidades y conseguir movilidad social. Así, posibilita que, con independencia del lugar de nacimiento, los recursos familiares o la clase social de la que se provenga, cualquier estudiante tenga el derecho a acceder a una educación gratuita y de calidad. En este sentido, no podemos obviar que de acuerdo al artículo 9.2 CE los poderes públicos deben remover los obstáculos que impiden la igualdad real y efectiva.

Desde el año 2012 estamos asistiendo a un recorte continuo y profundo de la inversión en educación. España está, según la Comisión Europea, entre los cinco países donde más ha caído el gasto público en educación. Con la crisis económica, los gobiernos del Partido Popular han recortado en más de un 15% las partidas destinadas a educación en nuestro país, pasando el presupuesto educativo en el conjunto de España de 3.092 millones de euros en 2010 a 2.150 millones en 2014.

Además, el Gobierno de Mariano Rajoy ha impulsado la polémica LOMCE, frente a la que ya se han interpuesto varios recursos de inconstitucionalidad, y que supone un notable retroceso en la concepción de nuestro sistema educativo.

El Gobierno de Extremadura también ha llevado a cabo duras políticas de recorte en Educación. Valga como ejemplo que el proyecto de Presupuestos Generales de Extremadura para el año 2015 presentados por el Gobierno de Extremadura suponen con respecto a los del año 2014 un recorte de 15 millones de euros menos en el capítulo de personal (lo que significa unos 430 profesores menos); recorte de 291.000 euros en monitores para actividades formativas complementarias; 2,8 millones menos para libros de texto; 6 millones menos para transporte escolar; o 1,1 millones de euros menos para los comedores escolares que paga la Junta de Extremadura (unos 130 colegios en nuestra Región).

Así, en nuestra región, entre otros recortes, se ha reducido en un 66% la partida destinada a ayudas para la adquisición de libros en primaria y secundaria, ayudas que están principalmente destinadas a las familias numerosas y a aquellas con rentas más bajas; o, se han suprimido 146 rutas escolares. Además, la disminución del gasto educativo ha provocado, entre otras cosas, que haya menos maestros, profesores y personal administrativo, una reducción de la actividad formativa complementaria y un aumento de las ratios en las aulas.

Asimismo, en el ámbito universitario, la Universidad de Extremadura es la sexta universidad que más recortes ha sufrido, en concreto un 18,45% de su presupuesto. A esto hay que sumar tanto el recorte en becas como el aumento de las tasas, que han provocado que muchos alumnos y alumnas hayan tenido que abandonar sus estudios por falta de recursos.

Por un lado, en lo que respecta a las becas, hemos asistido a una reducción tanto del número de beneficiarios por el endurecimiento de los requisitos, como de la cuantía de las ayudas. A esto hay que sumar, los notables retrasos en los pagos, el curso pasado en abril la mayoría de estudiantes no había percibido la totalidad de su beca.

Por otro lado, en cuanto al aumento de las tasas universitarias, estas se han incrementado, como mínimo, en un 15% del coste en primera matrícula y en un 30% en segunda, un 65% en tercera y un 90% en cuarta matrícula. Esto ha llevado a que haya alumnos y alumnas que no puedan hacer frente al pago de sus matrículas. Además, si tomamos en cuenta que hay más estudiantes y menos créditos matriculados, podemos sostener que hay alumnos y alumnas que se están viendo obligados a fraccionar sus estudios para poder sufragarse los precios públicos de la matrícula.

Dado lo anterior, y siendo conscientes que son sólo breves pinceladas de la enumeración de los recortes educativos, ponemos de manifiesto que estamos ante un sistema más desigualitario y en el que no todos y todas tienen las mismas oportunidades. Por esto, reclamamos que se aumenten los presupuestos educativos para garantizar que independientemente de los recursos familiares todos y todas tengan la misma igualdad de oportunidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Llerena somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de Extremadura a:

- Eliminar todos los recortes que se han llevado cabo en materia de educación pública y que se han detallado anteriormente, y volver a poner todas las ayudas que había para el acceso a la educación pública.

- Estudiar la posibilidad de que se establezca el pago fraccionado de la matrícula en diez veces para que los y las alumnas hagan frente al pago de una forma más flexible y que se estudie, también, la bajada de las tasas desde 2ª matrícula en adelante.

17.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LA REMODELACIÓN PARCIAL DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA URBANIZACIÓN LOS CONVENTOS.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la remodelación parcial de la ordenación del tráfico en la Urbanización Los Conventos.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe literalmente el contenido de la moción presentada por el Concejal de I.U.:

"REMODELACIÓN PARCIAL DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA URBANIZACIÓN LOS CONVENTOS

Exposición de Motivos

Sin duda, una de las iniciativas urbanísticas de la década pasada que ha integrado bien los terrenos periféricos del casco urbano de Llerena es la conocida como Urbanización de Los Conventos, también conocida como Cerca de los Joaquinillos. En ella la intervención municipal, como es aconsejable y necesaria y que Izquierda Unida apoyó en su día, jugó un decidido papel con la aportación de parte de los Ejidos de Campamentos y en la obtención de solares convenientemente urbanizados para dotaciones públicas.

No obstante la ordenación que el Plan Parcial instituyó, y el gobierno municipal aceptó en su día, no está jugando el papel adecuado en la actualidad. Tanto es así que los usuarios se quejan en la profusión de placas y señalizaciones, direcciones de sentido único e, integración rodada, en definitiva con el resto de las manzanas limítrofes. También entra en juego la movilidad necesaria para el Centro de Salud por parte de las ambulancias gestionadas por la empresa Amcoex que, así mismo, ve necesaria una reordenación del mismo.

En este sentido Izquierda Unida, a partir de la ordenación actual del tráfico rodado (que lógicamente excluye los vehículos pesados), se proponen unas sencillas modificaciones de muy bajo coste que mejorarán la circulación actual, además de posibilitar una disminución del flujo de turismos en la EX103 junto a los 3 centros educativos. La velocidad máxima de 30 Km/h, con reciente vigencia legal, refuerza la seguridad en la zona.

Tal como se acompaña en el **PLANO ANEXO**, se trata de priorizar el tráfico en las calles C de S. Francisco y de los Dominicos (ejes E-O), en vez de la actualidad que lo son para las restantes calles transversales (ejes N-S). Ello de la siguiente manera:

- Cambiar el sentido único de circulación de la calle C. San Francisco en su totalidad sin que haya ningún STOP –salvo el cruce con C^a Instituto-, reponiendo los necesarios en las transversales.
- Cambiar parcialmente el sentido único de circulación de la calle C. Dominicos desde el cruce de C. Santa hasta la Ctra. Circunvalación, reponiendo los STOP necesarios en las transversales.
- Mantener la doble circulación de la C. Convento de los Dominicos hasta C^o del Instituto, con un único STOP en este cruce.
- Cambiar el STOP actual en la EX-103 de C. S. Francisco al cruce de C. Dominicos
- Programar a medio plazo un Estudio de Detalle de ambas calles E-O en su confluencia con la EX103, en el sentido de ampliar las intersecciones y mejorar la visibilidad.

Por este motivo el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en aras a mejorar la circulación rodada en la citada urbanización, toma los siguientes

Acuerdos

Primero.- Adoptar las citadas medidas de nueva ordenación del tráfico rodado en la Urbanización los Conventos.

Segundo.- Completar la señalización necesaria que optimice la nueva ordenación.

Tercero.- Desarrollar las correspondientes acciones de información, con el correspondiente bando a la población y de forma expresa a los vendedores del Mercadillo."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal del P.P., Sr. Vázquez Morales, el cual considera que el primer paso para abordar esta cuestión sería que la Policía informara al respecto, no teniendo inconveniente en que se trajera de nuevo una vez contaran con tal documento.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, el cual explica que esa zona fue objeto de un estudio pormenorizado por parte de la Policía Local. No obstante, por si fuera mejorable, solicitó al Subinspector-Jefe de dicho Cuerpo que emitiera un nuevo informe en relación con la propuesta realizada por el Concejal de I.U., documento que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: MOCIÓN SOBRE ZONA DE LOS CONVENTOS
INFORME POLICÍA LOCAL

En cumplimiento al informe solicitado por Vd. en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en lo relativo a la remodelación parcial de la ordenación de tráfico en la Urbanización Los Conventos, informo:

Esta zona se señaló tal y como se encuentra en la actualidad, no por capricho, sino por una serie de motivos los cuales se enumeran:

1.- Motivo por el que las dos vías principales (C/ Convento de los Dominicos y C/ Convento de San Francisco), son de un único sentido:

De esta forma evitamos el prohibir estacionar a ambos lados. Es evidente que una vía con una anchura de 7 metros, tiene las dimensiones justas para que puedan circular dos vehículos (uno en cada sentido), por lo que de ser así, habría que prohibir el estacionamiento en toda la vía.

Al ser ambas de un solo sentido, y ser paralelas, una tiene que estar señalizada en un sentido y la otra en el sentido contrario.

2.- Motivo por el cual el sentido de la marcha de C/ Convento de los Dominicos es de Paseo de San Antón hacia C/ Camino del Instituto y C/ Convento de S. Francisco es en sentido contrario:

Si trazamos una línea recta divisoria en el Paseo de San Antón, a la altura del antiguo Centro de Salud, podremos observar que existe mucha más población del paseo de San Antón hacia el núcleo poblacional que al otro lado de la línea, motivo por el cual lo que se pretendió es que los usuarios del Centro de Salud (incluido el servicio de urgencias), tenga el acceso más directo y rápido, siendo este por C/ Convento de los Dominicos.

3.- Motivo por el que existen señales de Stop cada dos intersecciones transversales en ambas vías principales (C/ Convento de los Dominicos y C/ Convento de S. Francisco):

Es una forma de obligar a los conductores a reducir la velocidad en un trayecto de vía de unos 400 metros de longitud, sin la necesidad de colocar pasos de peatones elevados, elementos reductores de velocidad, etc. ¿Si se quitaran las señales de Stop, podemos imaginarnos la velocidad que podrían alcanzar algunos conductores en un tramo de casi medio kilómetro?

Resultados desde el año 2008 (cuando se abrió al tráfico) hasta el día de hoy:

En junio de 2010, un (1) accidente de circulación leve (solo daños materiales) y en el que uno de los implicados cometió una infracción.

Creo que los datos hablan por sí solos; teniendo en cuenta: el Centro de Salud con Servicio de Urgencias, Guardería Infantil "Santa Ana", Aprosuba 6, instalaciones deportivas, mercadillo, negocios (supermercado, gimnasio, materiales de construcción), etc.

La propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, me suscitan las siguientes dudas:

1.- Si C/ Convento de San Francisco se cambiara de sentido, teniendo su salida en C/ Camino del Instituto, ¿qué ocurriría los jueves en el que se celebra el mercadillo en C/ Camino del Instituto?

2.- Si se desviara el tráfico por C/ San Francisco, con el consiguiente volumen de tráfico, ¿sería conveniente, teniendo en cuenta la ubicación del Centro Infantil "Santa Ana"?

3.- En lo relativo al acceso de usuarios al Servicio de Urgencias del Centro de Salud, ¿no es menos directo como está reflejado en la propuesta que como se encuentra en la actualidad?

A esta Jefatura, cuando se le encomienda alguna de sus competencias, tiene como máxima, los intereses generales y no los particulares, como no puede ser de otra forma.

Se hace constar que en este periodo de siete (7) años, esta Jefatura no ha recogido ninguna queja en lo relativo al tráfico en esta zona, y cuando digo en lo relativo al tráfico me refiero a la Seguridad Vial; aunque no es menos cierto que seguramente algún vecino le pueda ser más cómodo circular en un sentido u otro."

Concluye el Sr. Alcalde su intervención diciendo que por todo ello, no ha lugar a la remodelación propuesta, añadiendo que hasta la fecha no han recibido ninguna queja ciudadana.

Toma la palabra a continuación el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que sostiene que el hecho de que el Ayuntamiento no haya recibido sugerencias y quejas sobre esta cuestión no quiere decir que la petición no esté en la calle.

Dice que no está proponiendo una remodelación de la totalidad, sino que únicamente afectaría a dos vías y que supondría un coste mínimo.

Afirma que no tiene inconveniente que la propuesta quede sobre la mesa y sea objeto de estudio en una futura Comisión. Además solicita que le faciliten el informe emitido por el Jefe de la Policía Local.

Finaliza diciendo que sólo hay que circular por esa zona para comprobar lo sostenido en la moción, de modo que la misma tiene sentido, y repite que está dispuesto a que se aplase a un debate posterior.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal Popular, Sr. Vázquez Morales, para decir que en este tipo de cuestiones debe imperar una máxima, y es que si algo funciona, no se debe cambiar, visto además el informe de la Policía, del cual solicita también una copia.

Interviene en último lugar el Sr. Alcalde, quien señala que van a votar en contra de la moción porque quienes día a día velan por el buen funcionamiento del tráfico y de la circulación entienden que desde que se abrió al tráfico esa zona, el resultado está siendo satisfactorio.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Concejales Socialistas (8) y del P.P. (3), y el voto a favor del Edil de I.U. (1).

En este momento, cuando son las veintiuna horas y dieciocho minutos, abandona el Salón de Plenos el Concejal Socialista, D. Juan Carlos Jiménez Franco.

17.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE OPOSICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción relativa a la oposición a la Ley Mordaza del Gobierno.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien explica sucintamente el contenido de la moción.

A continuación interviene el Portavoz del P.P., Sr. Vázquez Morales, para poner de manifiesto que su Grupo está rotundamente en contra de la moción. Consideran que la ley es bastante proporcional y aporta más de lo que el Concejal de I.U. sostiene.

Afirma que la proporcionalidad se puede apreciar por ejemplo cuando meritado texto legal tipifica las faltas más graves como delitos y las más leves como infracciones administrativas.

Explica que la reforma endurece las infracciones más graves que atentan contra derechos básicos; despenaliza las faltas que recibían un reproche desmedido; ofrece una mayor protección porque por primera vez define el concepto de seguridad conforme al Convenio de Derechos Humanos y al criterio del Tribunal Constitucional; garantiza el derecho de reunión, aislando a los grupos violentos que lo vulneran y supone más garantías, en tanto define mejor la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Concluyendo esta primera intervención, asegura que lo que la ley pretende es mejorar la convivencia y erradicar la violencia y las conductas incívicas que la ponen en peligro.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice que van a apoyar la moción porque consideran que así como la crisis económica se ha utilizado como argumento para eliminar derechos a los trabajadores, se están utilizando veladamente una serie de motivos, como la amenaza terrorista, para tratar de justificar una ley que no busca lo que su denominación dice, esto es, proteger la seguridad ciudadana, ya que es represora en muchos casos del derecho de reunión y de otras cuestiones.

Recuerda el varapalo que a esta ley le dio el Consejo de Estado en su informe y sostiene que no es acorde con los momentos actuales ni con los derechos de los que han de disfrutar los ciudadanos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que afirma que la ley hace pocas aportaciones. Reconoce que el Sr. Vázquez Morales ha citado algunas con las que puede estar de acuerdo, si bien el balance final es tremendamente negativo, en tanto es una norma que supone un retroceso de los derechos ya conquistados y disfrutados por la ciudadanía.

Entiende que la moción viene al caso, versa sobre una cuestión reciente y está en la línea de las manifestaciones que ya están teniendo lugar en la sociedad.

Acto seguido interviene el Portavoz Popular, Sr. Vázquez Morales, quien afirma que los argumentos maniqueos utilizados por el Concejal de I.U. son siempre los mismos.

Dice que el derecho de reunión, constitucionalmente previsto, encuentra su regulación en una ley orgánica de 1983, estando configurado como un derecho que no requiere autorización, sino únicamente previa comunicación. Por tanto, no se trata de una ley franquista.

Continúa diciendo que, evidentemente, las reuniones que estarán perseguidas serán las no comunicadas o las prohibidas; de modo que la ley no coarta el derecho de reunión.

En todo caso, afirma, y tal y como dijo el Ministro, las manifestaciones no comunicadas, incluidas las desarrolladas frente al Congreso o los Parlamentos autonómicos, si no tienen ninguna incidencia en el orden público o se desarrollan pacíficamente, únicamente se considerarán constitutivas de infracción leve.

Por último señala que la tipificación de conductas realizada por la reforma va a desatascar los juzgados, ya que las faltas graves los colapsaban, congratulándose de ello los propios profesionales de la judicatura.

Cerrando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde, para reiterar que, con la excusa de la seguridad, esta reforma cercena derechos y libertades civiles, criticando que en algunos casos se sustituye a los jueces por la policía.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los

Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de los Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2013 ya se modificó el Código Penal, aprobado en Consejo de Ministros por imposición del Partido Popular y sin el adecuado consenso político español. De esta forma, derechos sociales conquistados como el de manifestación, reunión, expresión u opinión quedan amputados.

Recientemente, el 16 de octubre pasado se tramitó la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, más conocida como "Ley Mordaza". Su tramitación, como ya viene siendo habitual en muchas disposiciones impuestas, el Gobierno se quedó solo en su defensa y aprobación y se rechazó la Enmienda a la Totalidad, presentada por D. Ricardo Sixto, diputado de Izquierda Plural y portavoz en la Comisión de Interior.

Finalmente, el 11 de diciembre pasado, el Gobierno de Rajoy la aprobó en el Congreso, rechazando las propuestas, enmiendas y alternativas del conjunto de la oposición política y, por supuesto, de una inmensa mayoría de los ciudadanos tal como señalan las encuestas de opinión.

Esta ley presenta pocas aportaciones, mientras que:

- Pretende subvertir los derechos de los ciudadanos que asisten a manifestaciones y viene a darle una nueva vuelta de tuerca a la libre disposición del Gobierno de la legislación actual para perseguir la protesta ciudadana atacando la libertad de huelga y la libertad sindical

- Restringe deliberadamente derechos y libertades, hoy algo absolutamente inadmisibles.

- Supone un aumento de infracciones e implica un agravamiento de las sanciones.

- Evita el control rápido de la justicia penal y pasa al control contencioso-administrativo, con muchas menos garantías

En todo caso, el Ministro llevó al Congreso "una versión de la ley más light, menos dura de la que preveía", después de que varios organismos como el Consejo de Estado, el Consejo General del Poder Judicial o la Agencia de Protección de Datos, le dieran un "enorme varapalo", en palabra de R. Sixto. En definitiva parece recuperarse una resurrección de la Ley de Orden Público franquista de 1959, al incluir la reforma la ejecución de sanciones administrativas por conductas que no son delito.

Por este motivo el Pleno del Ayuntamiento de Llerena, en aras a mantener los derechos sociales y de libertad actuales, toma los siguientes

Acuerdos

Primero.- El Ayuntamiento de Llerena se manifiesta en contra de la reciente aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- El Ayuntamiento de Llerena insta al Ministerio del Interior a su retirada.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejales de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Hace ya varios años que la gasolinera existente en el cruce de Cuatro Caminos está sin servicio; y sin previsiones conocidas de que vuelva a estarlo. ¿Qué previsiones de autorizaciones tiene previsto el Ayuntamiento para esta antigua actividad en este conflictivo cruce urbano que, además, entorpecería ampliamente el paso inferior proyectado por ADIF? ¿Hay solicitudes de renovación?

2ª.- En Noviembre de 2013, desde Izquierda Unida de Llerena nos interesamos en la limpieza, ornato y adecuado ajardinamiento de la Estación de Autobuses, lugar público de acceso a la ciudad. Estamos en la misma situación y no se ha mejorado. ¿Qué acciones va a realizar el Ayuntamiento?

3ª.- En diversas sesiones plenarios, desde la Alcaldía se nos ha informado de las gestiones con la Cía. Telefónica sobre la antena de la Calle Santiago, que ya estaba en trámites finales para su eliminación. ¿Cuál es la situación actual, a punto de terminar la legislatura?

4ª.- La circulación y tráfico en el casco antiguo de la ciudad debe ser una prioridad en lo que se refiere a seguridad y señalización. Algunas señales y espejos en cruces tardan en reponerse, por lo que se ruega se tenga especial cuidado en su mantenimiento.

5ª.- La Junta de Extremadura plantea aprobar una moratoria en la construcción de vivienda protegida en la región hasta mediados de 2017 en aquellas localidades en las que exista una desproporción entre la oferta y la demanda, según noticias recientes del 23/01/15. Cuál es la situación en Llerena y su oferta de viviendas VPO y de otros tipos? ¿Pueden facilitarnos estos datos?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, explica que tomó la iniciativa de solicitar a la Policía Local que se pronunciara sobre el estado de la estación de servicio y sobre cuánto tiempo llevaba sin funcionar. Así mismo, se remitió un escrito a CEPSA instándole al desmantelamiento de la misma, visto además que el Gobierno de Extremadura había revocado la autorización administrativa correspondiente.

Dice que, por otro lado, también ha dado las instrucciones pertinentes para que se liquiden las cuantías que procedan por la ocupación del espacio público con vallas.

* En cuanto a la cuestión relativa a la Estación de Autobuses, contesta que las labores de limpieza y ornato se están realizando. No obstante, dice, estudiarán si hay alguna mejora que se pueda realizar.

* En lo referente a la antena de la Calle Santiago, responde que en la última conversación que mantuvo con el Director de Telefónica, éste puso una serie de excusas para no cumplir con lo que la compañía se había comprometido.

Finaliza diciendo que siguen haciendo las gestiones para lograr que lo cumplan.

*En relación con la cuarta pregunta, afirma que únicamente falta un espejo, el cual tratarán de reponerlo lo antes posible.

* Respecto a la quinta y última cuestión planteada, dice que le gustaría que les pudiera afectar, pero no va a ser así. Explica que la bolsa de este tipo de viviendas está cubierta, no existiendo ninguna promoción de VPO pendiente de adjudicación.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.